



CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA EDITORIAL PORRÚA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PÉREZ-PORRÚA, EN LO SUCESIVO “PORRÚA”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PORRÚA” QUE:

I.1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, que tiene dentro de su objeto social, entre otros, la edición y publicación de libros.

I.2. El señor José Antonio Pérez-Porrúa como representante legal de la sociedad en México, tiene plenas facultades para la firma del presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública 66104 de 16 de julio de 1999, protocolizada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público 23 de la Ciudad de México.

I.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en República de Argentina No 15, Cuauhtémoc, 06020 en la Ciudad de México, México, y el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones.

I.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC EPO440314PK9.

II. DECLARA EL “IEEQ” QUE:

II.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



II.3. Tiene atribuciones para celebrar convenios de coedición con otras instituciones, en cuyo instrumento se deben fijar características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución de conformidad con los artículos 18 y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del “IEEQ”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete.

II.5. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

II.6. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

III.2. Que en términos de la normatividad de la materia las personas autoras de los ensayos que integran la obra objeto de este instrumento otorgaron a favor del “IEEQ” los derechos patrimoniales de los ensayos que integran la obra titulada “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, para llevar a cabo su publicación de conformidad con los fines del “IEEQ”, instrumentos que se anexan al presente convenio.

III.3. Están de acuerdo con realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es que el “IEEQ” y “PORRÚA”, coediten la obra “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”.

Los derechos patrimoniales sobre los ensayos que conforman el libro que se coeditará corresponden al “IEEQ”, quien se compromete a sacar en paz y a salvo a “PORRÚA” de cualquier conflicto que pudiera suscitarse por este concepto.

El “IEEQ” es el titular de los derechos patrimoniales de cada ensayo, únicamente por el término de cinco años contado a partir de la suscripción de las cartas de cesión de derechos y declaración de originalidad signados por cada una de las personas autoras de los ensayos que integran la obra.

Adicionalmente “PORRÚA” y el “IEEQ” son titulares por partes iguales, de la edición objeto de este convenio.

Los derechos patrimoniales de la obra “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, corresponden al “IEEQ”, en esa virtud dicho organismo público local cede a “PORRÚA” libre de cargas y en exclusiva para todo el mundo, el derecho de reproducir en cualquier modalidad editorial la referida obra. La obra será reproducida en su integridad. Asimismo “PORRÚA” tiene plena iniciativa en cuanto a la comercialización de la obra.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución de este convenio, “PORRÚA” y el “IEEQ”, elaborarán programas de trabajo para la revisión y publicación de la obra denominada “La histórica elección del 2018. Estrategias locales” en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, los cuales siempre llevarán en su portada los logotipos de “PORRÚA” y del “IEEQ” los cuales se anexan al presente y se enviarán en formato digital al correo del responsable y/o editor de “PORRÚA”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “PORRÚA”. Para el cumplimiento del presente convenio “PORRÚA” se obliga para con el “IEEQ”, a lo siguiente:

- a) Realizar la coedición del libro “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, de los cuales 500 corresponden al “IEEQ” y 500 a la “PORRÚA”, de acuerdo con lo determinado en este instrumento.
- b) Publicar la obra “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, con el contenido íntegro aprobado por las personas responsables de la obra designadas en este instrumento.

- c) Imprimir en la portada interior y exterior, así como en la solapa de cada uno de los libros, los logotipos del “IEEQ” y de “PORRÚA” en igualdad de tamaño, cantidad y características, asimismo mencionar en la página legal de dicha obra que es una coedición de “LAS PARTES”.
- d) Insertar las menciones señaladas en los artículos 17 y 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Entregar al “IEEQ” 500 (quinientos) ejemplares de la obra “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, en un periodo no mayor a 120 días hábiles posteriores al visto bueno otorgado por los responsables designados por el Instituto, respecto de las pruebas y la portada de dicha obra.
- f) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento como editor.
- g) Realizar como máximo primeras y segundas pruebas para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.
- h) Cubrir los gastos de edición, diseño de portada, maquetación e imprenta de los ejemplares que le corresponda y limitarse a reflejar el precio pactado en la cotización de cinco de diciembre de dos mil dieciocho respecto de los 500 ejemplares que corresponde al “IEEQ”.
- i) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el registro de la obra ante la autoridad competente, así como para la inserción del ISBN que corresponda a “LAS PARTES” en la obra objeto del presente instrumento, para tal efecto el “IEEQ” remitirá la información que le sea solicitada por “PORRÚA”; asimismo, en su oportunidad remitirá al “IEEQ” las constancias que acrediten lo anterior.
- j) En el supuesto de que al final del tiraje de los ejemplares, hubiera sobrante de páginas, es decir, una cantidad menor de 192 páginas de formación con tipografía 11/13 pts., (de acuerdo con la cotización de cinco de diciembre de 2018), se deberá efectuar la impresión de libros adicionales, los cuales serán entregados al “IEEQ”.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IEEQ”.

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro actor jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada “La histórica elección



del 2018. Estrategias locales”, para el caso de la primera y las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones.

- b) Cubrir los gastos y costos de la coedición de 500 ejemplares de la obra objeto de este instrumento por la cantidad total de \$74,400.00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,600.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al costo unitario de la obra, más \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de elaboración de e-pub fijo, de acuerdo con la cotización presentada por “**PORRÚA**” de 05 de diciembre del 2018.
- c) Entregar a cada autor de los ensayos que integran la obra objeto del convenio, los ejemplares que les correspondan, como parte de sus regalías, en los términos señalados en la declaración de originalidad y de cesión de derechos, celebradas con los mismos.

QUINTA. DERECHOS DIGITALES. “**PORRÚA**” podrá si así lo decide, publicar y comercializar la obra “**La histórica elección del 2018. Estrategias locales**” de manera digital, sin que tenga que dar contraprestación alguna al “**IEEQ**”. En este caso será únicamente el “**IEEQ**” quien responda frente a cada uno de los autores o sus causahabientes con relación a las regalías u otros derechos que en su caso les correspondan y en términos de la suscripción de la carta de cesión de derechos y declaración de originalidad que signaron las personas autoras de los ensayos que integran la obra objeto de este instrumento.

SEXTA. FORMA DE PAGO. “**LAS PARTES**” acuerdan que los precios señalados en este convenio no están sujetos a variación alguna durante la vigencia del mismo.

Así, “**LAS PARTES**” convienen que el “**IEEQ**”, realizará el pago correspondiente por concepto de 500 (quinientos) ejemplares de la obra, a más tardar el 19 de diciembre de 2018, a la cuenta bancaria siguiente:

Cuenta: 38771

Clabe: 002180050900387717

Banco: Banamex

Plaza: 001

Razón Social: Editorial Porrúa SA de CV

Para efectos de lo anterior, “**PORRÚA**” se obliga a remitir el o los comprobantes fiscales correspondientes por concepto del depósito vinculado con la coedición objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas al mes en que ocurra el incumplimiento, con fundamento en el artículo 1720, párrafo primero del Código Civil del Estado de Querétaro, que establece “Pueden los contratantes estipular dicha prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tan estipulación se hace, no podrá reclamarse, además, daños y perjuicios”.

OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la difusión de la obra denominada “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, se llevará a cabo de manera individual y conjunta a través de la página oficial de internet del “IEEQ” y de “PORRÚA”, en las instituciones públicas en las que “LAS PARTES” cuenten con convenios para tal efecto, así como en aquellos medios de comunicación que se estimen pertinentes, aunado a que se realizarán presentaciones y foros que permitan que dicha obra se difunda de la manera más amplia.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las partes acuerdan que la impresión de la obra “La histórica elección del 2018. Estrategias locales”, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Ejemplares:	1000 (mil).
Páginas de formación:	192 páginas.
Tipografía:	11/13 pts.
Tamaño final:	13.5 x 21 centímetros.
Impresión de interiores:	1 tinta.
Tipo de papel:	Cultural 75 g.
Impresión de forros:	4 tintas frente en cartulina sulfatada 1/c 12 pts. con plastificado brillante.
Encuadernación:	Rústica cosida en hilo con solapa y retractilado.
Otros:	e-pub fijo.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, “PORRÚA” designa como responsable a su representante legal José Antonio Pérez-Porrúa, y el “IEEQ” designa como responsable al Licenciado Héctor Maqueo González, Coordinador de Comunicación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por “LAS PARTES” y concluirá hasta que se agoten los ejemplares impresos autorizados en este instrumento, así como en atención a lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 días naturales de anticipación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de “PORRÚA” como del “IEEQ”, según correspondan.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 días de diciembre de 2018.

POR “PORRÚA”

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ-PORRÚA
Representante Legal

POR EL “IEEQ”

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración en coedición celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Editorial Porrúa SA de CV, signado a los siete días de diciembre de dos mil dieciocho, documento que consta de ocho fojas útiles, con texto únicamente en el anverso.

